República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00044-00
VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BERNARDO DE JESÚS CASTAÑO LÓPEZ

El Secretario del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Cuaderno 1º

Agencias en derecho……	C1-Folio 42	$	1`800.000,oo

TOTAL	**$**	**1`800.000,oo**

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1´800.000,oo)

Tuluá Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veinte (2020)

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que fueron liquidadas las costas procesales. Queda para proveer.- **Tuluá 09 de diciembre de 2020.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1967
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00044-00
Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE ARRENDADO
Demandantes: BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: BERNARDO DE JESÚS CASTAÑO LÓPEZ

Tuluá, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por el secretario de este Juzgado, -fl 43- se efectuó de acuerdo a lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte la aprobación respectiva de que trata el numeral 1 del precitado articulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy **10 de diciembre de 2020** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 161.**

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4e22e65f7527555ab49348a521892e14db01b1a721e2f678c0e25a500ba0e21**

Documento generado en 09/12/2020 10:39:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica